

que reflejan las prioridades fijadas por los órganos intergubernamentales;

h) En el plan se debe dar preponderancia a la descripción de los objetivos y las estrategias, y la presentación y la estructura de los análisis que en él se expongan deben ser adaptadas al tipo y carácter de cada actividad;

i) El plan debe servir de marco a la elaboración del presupuesto bienal por programas;

j) La densidad de la información suministrada en el plan debe adaptarse al horizonte cronológico de la planificación, así como a las necesidades de los órganos de examen;

k) En el proceso de planificación se deben tener en cuenta las necesidades de la coordinación entre organizaciones; esta coordinación no supone necesariamente la sincronización de los períodos de planificación a escala del sistema;

l) La observación y evaluación de los resultados son elementos críticos del ciclo de planificación y programación; deben reforzarse sus mecanismos y perfeccionarse sus técnicas; deben utilizarse más los indicadores de resultados;

m) El plan de mediano plazo debe abarcar un período de seis años;

n) El próximo plan de mediano plazo debe abarcar el período 1984-1989 y, en consecuencia, ya no es necesaria la presentación del proyecto de plan para el período 1982-1985, prevista para 1980;

o) El plan actual debe reexaminarse en el momento oportuno para tener en cuenta todas las decisiones que tengan consecuencias para los programas durante el bienio 1980-1981;

p) En el plan de mediano plazo se deben individualizar claramente las actividades nuevas; el proceso de planificación debe también permitir determinar cuáles son las terminadas y las de utilidad marginal;

q) Debe hacerse hincapié en los objetivos y en la estrategia; en la medida de lo posible, los objetivos deben ser a plazo fijo y, cada vez que un programa lo permita, deberá ser estructurado en función de los objetivos;

r) Las indicaciones financieras deben figurar en el plan, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983⁵⁶;

3. *Aprueba* la solicitud hecha por el Comité del Programa y de la Coordinación⁵⁷ al Secretario General de que presente al Comité en su 20º período de sesiones un proyecto de calendario para la preparación del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989, y de que presente asimismo, sobre la base de los principios generales y las recomendaciones concretas formuladas por el Comité en su 19º período de sesiones, modelos de programas que ayuden a aclarar las cuestiones de la estructura por programas del plan de mediano plazo, el carácter de los objetivos del plan y la posibilidad de definir objetivos a plazo fijo;

⁵⁶ A/33/345, párrs. 7 a 11.

⁵⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/34/38)*, párr. 306.

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine nuevamente, durante su 20º período de sesiones, la cuestión de si el plan debe ser "fijo" o "móvil" a fin de que la Asamblea General pueda adoptar una decisión al respecto en su trigésimo quinto período de sesiones.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

34/225. Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, en la que se pedía al Secretario General que, entre otras cosas, incluyera en los informes sobre la ejecución de los presupuestos por programas de las Naciones Unidas información sobre el personal y los recursos liberados como resultado de la finalización, reducción, reorganización, combinación, eliminación u otras modificaciones de programas, proyectos o actividades de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976, en la que se puso de relieve la responsabilidad del Secretario General de señalar a la atención de los órganos intergubernamentales competentes las actividades que fueran obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, indicando los recursos que pudieran liberarse de manera que los órganos interesados adoptaran las medidas necesarias,

Recordando además su resolución 32/201 de 21 de diciembre de 1977, en la que se instó al Secretario General a que velara por la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 3534 (XXX) y 31/93 de la Asamblea General al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 y el informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979,

Recordando también su resolución 33/204 de 29 de enero de 1979, en la que pidió al Secretario General que aplicara cabalmente las resoluciones mencionadas y que informara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas adoptadas al respecto,

Reafirmando la importancia de determinar las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de redistribuir recursos para financiar nuevas actividades de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁸ presentado en cumplimiento de la resolución 33/204 de la Asamblea General, y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹;

2. *Toma nota con preocupación* de la conclusión del Comité del Programa y de la Coordinación⁶⁰ de que la información que figura en el informe del Secretario General es insuficiente;

3. *Pide* al Secretario General que determine sin más demora las actividades que a su juicio son de

⁵⁸ A/C.5/34/4 y Corr.1.

⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/34/7/Add.1 a 28)*, documento A/34/7/Add.1.

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/34/38), párr. 203.

utilidad marginal o ineficaces y que informe al respecto al Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones, indicando los criterios empleados en tal determinación;

4. *Pide* al Secretario General que informe asimismo al Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones acerca de las actividades terminadas, acerca de los recursos liberados en consecuencia y acerca de los efectos resultantes para el presupuesto por programas;

5. *Pide* al Secretario General que proponga a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, los criterios y modalidades que favorezcan la elaboración de un proceso eficaz de determinación de las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces;

6. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe amplio y completo sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea y de las resoluciones ulteriores que la reafirman.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/226. Servicios en idioma árabe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3190 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, por la que decidió incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Refiriéndose a la resolución 115 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶¹, en que la Conferencia recomendó a la Asamblea General que adoptara las medidas necesarias para que el árabe se incluyera entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Conferencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶² y las notas conexas⁶³, relativos a la prestación de servicios en idioma árabe a la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Observando con preocupación que las disposiciones tomadas para aplicar la resolución 3190 (XXVIII) no han asegurado la prestación de servicios suficientes y eficientes a la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

1. *Pide* al Secretario General que ponga los servicios en idioma árabe al mismo nivel que los servicios de los demás idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales mediante la adopción de medidas eficaces, incluso:

a) El inmediato refuerzo de la plantilla del Servicio de Traducción al Árabe de la Sede de las Naciones Unidas con un número suficiente de puestos permanentes a fin de asegurar la traducción de toda

⁶¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁶² A/C.5/34/28.

⁶³ A/C.5/33/L.49, A/C.5/34/L.9.

la documentación de la Asamblea General y sus Comisiones Principales correspondientes al período de sesiones, y anterior y posterior a éste, dentro de los plazos establecidos y en forma simultánea con su publicación en los demás idiomas oficiales;

b) El establecimiento en la Sede de una dependencia de interpretación al árabe con una cantidad de puestos permanentes suficientes para prestar servicios de interpretación a la Asamblea General y sus Comisiones Principales;

2. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la aplicación cabal de la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/227. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación⁶⁴, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que se establecieron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando además su resolución 33/78 de 15 de diciembre de 1978, sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y la resolución 1979/54 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, sobre el mismo tema,

Teniendo presente, en particular, que la rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo sostenido de sus economías y de su transformación social,

Subrayando la necesidad de acelerar la aplicación de medidas destinadas a lograr la cooperación en materia de desarrollo industrial, en particular de las que figuran en la Declaración y Plan de Acción de Lima, para aumentar la parte de los países en desarrollo en la producción industrial mundial por lo menos el 25% del total para fines de siglo, como se pide en la Declaración de Lima,

⁶⁴ Véase A/10112, cap. IV.